

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA JUSTICIA ELECTORAL
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

REUNIDOS:

*En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once, por una parte la **Justicia Electoral**, en adelante la **JE**, representada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, ministro **Alberto Ramírez Zambonini**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala N° 2759 esquina Santa Cruz de la Sierra de la ciudad de Asunción, por la otra parte, el **Ministerio de Educación y Cultura**, en adelante el **MEC**, representado por el ministro, **Dr. phil LUIS ALBERTO RIART MONTANER**, con domicilio en la calle 15 de Agosto entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo de la ciudad de Asunción, acuerdan firmar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.*

CLÁUSULA PRIMERA: *El objetivo principal del Convenio es la promoción y difusión de la inscripción en el Registro Cívico Permanente, en adelante el **RCP**, para lo cual, ambas instituciones se comprometen a sumar esfuerzos para promover acciones que coadyuven al fortalecimiento de valores democráticos y a la construcción de una sociedad con ciudadanos y ciudadanas responsables.*

CLÁUSULA SEGUNDA: *Ambas instituciones firmantes se comprometen a cooperar para proporcionar el ambiente necesario para el adecuado desarrollo de las actividades, a promocionar y exponer los avances logrados en virtud de este convenio interinstitucional.*

CLÁUSULA TERCERA: *El **MEC** se compromete a facilitar la ejecución del Plan de Inscripciones en el **RCP** diseñado por la **JE** para las Instituciones Educativas, que incluye la realización de charlas motivacionales dirigidas a los Supervisores, Directores y alumnos, desarrollados por la **JE** con la posterior inscripción en el **RCP**.*

CLÁUSULA CUARTA: *El **MEC** apoyará la campaña de información a los Supervisores y Directores de todo el país a fin de que se constituyan en facilitadores para el logro de los objetivos del presente Convenio.*

CLÁUSULA QUINTA: *La **JE** se compromete a proporcionar los recursos humanos y logísticos necesarios para optimizar la ejecución del Plan de Inscripciones en el **RCP-2011**, objeto del presente Convenio.*

CLÁUSULA SEXTA: *La **JE** se compromete a prestar asistencia técnica y logística para apoyar las elecciones de Centros de Estudiantes y Comisiones de Padres de los Centros de Enseñanza durante todo el año 2011.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: *El presente convenio no excluye la posibilidad de firmar acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte*

del mismo, en conjunto, y otros organismos públicos o privados de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, siempre y cuando, de común acuerdo, las partes del presente Convenio lo consideren pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA: *Este Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y una duración hasta el 30 de diciembre de 2011, y cualquiera de las partes podrá disolver el presente documento sin expresión de causa y que ello genere ninguna obligación, para lo cual bastará una comunicación escrita a la otra, con treinta (30) días de anticipación.*

CLÁUSULA NOVENA: *Toda diferencia que resulta en la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionará por vía de la negociación directa.*

Plenamente conformes en todos los términos, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LUIS ALBERTO RIART
Ministro
Ministerio de Educación y Cultura

ALBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI
Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral